REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUIP 5671222

QUIÑONEZ RIOS
APELLIDOS

JULIAN SILVESTRE
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1984
LEBRIJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAR-1983 LEBRIJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]



[illegible] 00567 [illegible]

Content sabe cómo cuidarte

ICESI

Confiere el Diploma en

.CUIDADOS DEL ADULTO MAYOR

a

JUAN SILVESTRES QUIÑONEZ

c.c. 5.671.222 deLebrija

El Diplomado tuvo una intensidad de 160 horas

En testimonio de ello se expide en la ciudad de santiago de cali, el 30 de abril de 2019

Yuri Takeuchi
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud

Fabiola Martinez Suarez
Directora
Centro de Consultoria y Educacion Continua

E.S.S.P.C

La Escuela de Salud San Pedro Claver de Bucaramanga
en Alianza con la Fundación Hogar Geriátrico
Luz de Esperanza

CERTIFICA QUE:

Juan Silvestre Quiñonez Rios

CC . 5.671.222 de Lebrija

ASISTIÓ Y APROBÓ EL TALLER TEÓRICO PRACTICO
DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS

Efectuado del 3/12/2018 al 11/12/ 2018 Con una intensidad horaria de 60 horas

Martha Nohelia Espinoza
Directora Sede Bucaramanga

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA
Angel M. Quiñonez Rios
Representa Legal

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 13 Días
del mes de Diciembre del año 2018

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

Que el señor, **JUAN SILVESTRE** QUIÑONEZ RIOS, identificado con CC N°: 5.671.222, de LEBRIJA, quien labora en nuestra fundación, mediante contrato de termino indefinido, desde mayo de 2005, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Cabe destacar que es un profesional comprometido con los valores institucionales, el trato humanizado, que son la razón primordial en el trato hacia el adulto mayor.

La anterior se expide la anterior a solicitud de quien pueda interesar.

Dada el 11 octubre de 2024 en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS

Calle 39 No. 23-74 Bucaramanga
607 6453785 - 607 6342958
+57 3182302531 +57 3176406839
+57 3174309245 +57 3167455361
www.fundeluz.org
fundeluz@hotmail.com
mercadeofundeluz@gmail.com

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **JUAN SILVESTRE QUIÑONEZ RIOS** identificado con C.C. No.5.671.222, expedida en LEBRIJA, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° CONVENIO 153 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". desempeñándome como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

La disponibilidad será de tiempo completo según contrato realizado con la institución
Dado en la ciudad de Bucaramanga el 11 de octubre de 2024.

Atentamente,

JUAN SILVESTRE QUIÑONEZ RIOS
C.C. 5.671.222

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256126959

PIB
16:33:04

Bogotá DC, 11 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SILVESTRE QUIÑONEZ RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5671222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de octubre de 2024, a las 06:23:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5671222
Código de Verificación	5671222241011062321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5671222 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOSMOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/10/2024 19:10 PM

Código Verificación: **JSUEBDY3SLE**

Válida hasta: **09/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:55 PM horas del 11/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5671222**
Apellidos y Nombres: **QUIÑONEZ RIOS JUAN SILVESTRE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 09:25:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5671222 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103381164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:34 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5671222,** Apellidos y Nombres **QUIÑONEZ RIOS JUAN SILVESTRE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, con NIT **804016326-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

NIT.804.016.326-2
CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y JUAN SILVESTRE QUIÑONEZ RIOS

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, JUAN SILVESTRE QUIÑONEZ RIOS, domiciliado en la ciudad de LEBRIJA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES,** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

3. Del EMPLEADOR

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.

   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.

   c)Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

   d)Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

4. Del TRABAJADOR

   p) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
   q) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
   r) Recibir turno
   s) Inicio de actividades en el área de aseo general dependiendo el piso asignado
   t) Limpieza y desinfección de las áreas de conformidad a los protocolos de aseo
   u) Desinfección y aseo de habitaciones
   v) Desinfección y aseo de baterías sanitarias
   w) Desinfección y aseo de áreas comunes
   x) Desinfección y aseo de áreas de comedores
   y) Desinfección y aseo de bodegas
   z) Desinfección y aseo de oficinas
   aa) Limpieza de polvo
   bb) Organización general de la institución
   cc) Ruta sanitaria en horario establecido
   dd) Organización de cuarto de aseo

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

ee) Organización de cuarto de desechos hospitalarios
ff) entregar turno a sus compañeros
gg) las demás actividades relacionadas con su cargo

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la calle 39 # 23-74 barrio centro de Bucaramanga; dirección que corresponde al domicilio de la empresa FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (8) diarias rotativas de lunes a domingo para un total de 46 horas de trabajo semanal

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($.2.300.000) dos millones trecientos mil pesos moneda corriente, más todas sus prestaciones de ley que el trabajador tiene derecho

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: el pago se realizará de manera mensual a través de apertura de cuenta bancaria para el pago de nómina a través de la planilla integral pila dinero consignado de forma mensual mediante transferencia en el BANCO DAVIVIENDA

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección municipio de CALLE 39 # 23-74 BARRIO CENTRO; y el TRABAJADOR, la ciudad de MUNICIPIO DE Lebrija vereda palo negro condominio j.j casa 38

Artículo 11. La FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA. pacta como periodo de prueba en termino de tres meses en el cual se cancelarán todas las prestaciones legales a las que tenga derecho el trabajador

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, el día (2) dos de junio del año 2024

EL EMPLEADOR,

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
Angel M. Quiñonez R.
Presidente

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.180.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERNZA

EL TRABAJADOR,

JUAN SILVESTRE QUIÑONEZ RIOS
CC. 5.671.222. de LEBRIJA